



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

COPIA

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA

SECRETARIA GENERAL DE MEDIO RURAL

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

O F I C I O

S/REF. EER/mac

N/REF.

FECHA 9 de abril de 2010

ASUNTO ENVIO RESOUACIONES

DESTINATARIO Sr. Don Cesar Ruano  
KWS Semillas Ibérica, SLU  
Departamento de Remolacha  
Poligono Industrial Los Talleres de Zaratán III  
C/Carpintería, 1, Nave G  
47610 – ZARATAN (Valladolid)

SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO RURAL  
Dirección General de Desarrollo  
Sostenible del Medio Rural

15 ABR 2010

SALIDA N.º 1/24433

Se remite Resolución sobre la solicitud de autorización de liberación voluntaria de maíz modificado genéticamente con el fin de completar la caracterización de variedades comerciales de maíz derivadas de la línea H7-1: **NOTIFICACIÓN B/ES/10/01.**

Jefe de Área de OMG



Esther Esteban Rodrigo

CORREO ELECTRONICO

[eeesteban@mapa.es](mailto:eeesteban@mapa.es)

C/ ALFONSO XII, 62  
28071 MADRID  
TEL.: 913475113  
FAX.: 915645235



FECHA: 09.04.10

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE REMOLACHA MODIFICADA GENÉTICAMENTE CON EL FIN DE LA CARACTERIZACIÓN DE VARIEDADES COMERCIALES DERIVADAS DE LA LÍNEA H7-1: NOTIFICACIÓN B/ES/10/01.

**DESTINATARIO:**

Sr. Don César Ruano  
KWS Semillas Ibérica, SLU  
Departamento de Remolacha  
Polígono Industrial Los Talleres de Zaratán III  
C/ Carpintería, Nº1, Nave G  
CP: 47610  
Zaratán- Valladolid

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, consistente en ensayos de campo con variedades de remolacha modificadas genéticamente tolerantes al herbicida glifosato, para el examen técnico del Registro de Variedades Comerciales, desde marzo a noviembre de 2010.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley*.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en las reuniones celebradas los días 18/11/09 y 17/03/10, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, los ensayos solicitados no presentan riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 06/10/09 al 06/11/09) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de esta remolacha modificada genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

- Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.



- Se deberá remitir a este Centro Directivo el informe de resultados al término de los ensayos de cada campaña, conforme al Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jesús Casas  
Presidente del Consejo Interministerial de  
Organismos Modificados Genéticamente

